



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0004-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 24 de enero del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su **artículo 226** que el Presidente o Presidenta de la República es el Jefe o Jefa del Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción del Gobierno, en concordancia con lo previsto en los **numerales 1, 2 y 24** del **artículo 236** constitucional, los cuales prevén que son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley y dirigir la acción del Gobierno.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela e inspirado en sus ideales revolucionarios, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, ordenó que se trasladaran los restos de **FABRICIO OJEDA** al Panteón Nacional, para acompañar a los próceres venezolanos que allí reposan.

CONSIDERANDO

Que **FABRICIO OJEDA**, presidió la Junta Patriótica que en 1957 emprendía una lucha civil contra la dictadura de **MARCOS PÉREZ JIMÉNEZ**, siendo artífice del movimiento popular del 23 de enero que pondría fin a la dictadura en el año 1958, liberando al pueblo de ese régimen dictatorial que segó la vida de innumerables

venezolanos amantes de la libertad y defensores de los derechos del pueblo.

CONSIDERANDO

Que las acciones desarrolladas por **FABRICIO OJEDA**, estuvieron inspiradas en los principios de la ética, dignidad, valentía y amor por la humanidad, opuestas a las violaciones de los derechos humanos que se cometieron durante la dictadura de **MARCOS PÉREZ JIMÉNEZ** con la intención de oprimir las ideas libertarias del pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que la decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, de trasladar los restos de **FABRICIO OJEDA** al Panteón Nacional, constituye una reivindicación a los mártires de la Revolución y a los precursores de la democracia popular, que dieron su vida por la Patria y la Revolución en pro de la libertad de todos los venezolanos y venezolanas.

ACUERDA

PRIMERO: Respaldar la decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** de trasladar los restos de **FABRICIO OJEDA**, al Panteón Nacional, rindiéndole los merecidos honores como un héroe nacional, precursor de la democracia popular, la comunicación alternativa y la defensa de los intereses del pueblo venezolano.

SEGUNDO: Apoyar todos los actos conmemorativos acordados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** en honor de **FABRICIO OJEDA**, quien por su ética, dignidad, valentía y amor por la patria se convirtió en un héroe nacional comprometido con los más nobles sentimientos del pueblo venezolano.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria